



2023

"Año de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria"



EXPTE. HCD N° 2274-C-2022.-

HONORABLE CONCEJO:

Vuestras **COMISIONES de TURISMO, de OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO, de AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, de CULTURA, EDUCACIÓN, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTE, de ASUNTOS SOCIALES Y DESARROLLO VECINAL, y de HACIENDA Y PRESUPUESTO**, han considerado el **Expediente N° 2274-C-22**, Proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal Eugenio Florentino Perié, para crear el Programa "Circuito de miradores urbanos costeros de Posadas".-

Y, por las razones que dará el miembro informante de las Comisiones, Concejal **Eugenio Florentino Perié**, os aconseja la aprobación de la siguiente:

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- CRÉASE el Programa "Miradores urbanos costeros de la ciudad de Posadas", para potenciar espacios públicos distintivos que forman una unidad de recorrido paisajístico, donde los vecinos y turistas se pueden encontrar con valores característicos de la naturaleza y cultura de la ciudad.-

ARTÍCULO 2°.- DEFÍNASE como mirador urbano costero a un espacio público abierto y delimitado en un entorno relacionado al río o arroyos urbanos, susceptible de observarse y valorarse.-

ARTÍCULO 3°.- SON objetivos del Programa mencionado en el Artículo 1°:

- reconocer en la ciudad cuáles son los hitos referenciales que tienen relación, directa o indirecta, con el río, que posea un mirador constituido o con el potencial de definirlo;
- poner en valor dichos espacios públicos, potenciando el uso ciudadano relacionado con los aspectos ambientales del municipio, la interacción del espacio urbano con el medio natural o el ocio y esparcimiento;
- dotar de mayor seguridad los espacios públicos, permitiendo el uso y disfrute continuo de los vecinos y turistas;
- generar a través del presente Programa una nueva propuesta para la promoción turística de la Ciudad.-

ARTÍCULO 4°.- EL presente Programa propone una serie de actuaciones consistentes en el acondicionamiento de miradores y rehabilitación paisajística del entorno que lo conforma. Para ello se establece como líneas de actuación dentro del programa:

- ubicar y catalogar todos los miradores existentes en la Ciudad;
- otorgar la identidad correspondiente a cada sitio, formalizando el nombre con el que se lo reconoce, a través de procesos participativos;
- establecer una estrategia de comunicación para la promoción de dichos espacios que promueva la incorporación de un nuevo circuito turístico en la Ciudad.-

ARTÍCULO 4°.- CRÉASE el listado de miradores de índice abierto, que figura como Anexo I, que deberá contener los siguientes datos:

- nombre;
- ubicación;
- referencia histórica;
- relevamiento fotográfico del sector.-

ARTÍCULO 5°.- PROCÉDASE a la colocación de una placa en lugar visible de cada mirador mencionado en el Anexo I, con la inscripción del nombre correspondiente, la misma deberá incluir la información en sistema Braille.-

ARTÍCULO 6°.- PUBLÍQUESE un mapa georreferenciado en la web oficial de la Ciudad, que deberá estar continuamente actualizado, con la información correspondiente, según muestra del Anexo II de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 7°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a convocar para participar del Programa, a instituciones ecologistas interesadas en la temática, ámbitos académicos públicos y privados, comisiones culturales y vecinales.-



2023

"Año de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria"



EXPTE. HCD N° 2274-C-2022.-

ARTÍCULO 8 °. - **ESTABLÉCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal como Autoridad de Aplicación para el desarrollo y coordinación del Programa creado en el Artículo 1 °.-

ARTÍCULO 9°.- **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer las partidas presupuestarias necesarias para la puesta en marcha de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 10°.- **DE FORMA.-**

SALA DE COMISIONES, 05 de septiembre de 2023.-

Firmantes

Concejal Perie Eugenio Florentino
Concejal Mazal Malena
Concejal De Arrechea Rodrigo
Concejal Koch Santiago
Concejal Martinez Ramon
Concejal Haysler Marlene
Concejal Rios Javier Cristian
Concejal Vancsik Daniel